



5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-0342] [9L/5300-0343] [9L/5300-0344] [9L/5300-0345] [9L/5300-0346] [9L/5300-0347] [9L/5300-0348] [9L/5300-0349] [9L/5300-0350] [9L/5300-0351] [9L/5300-0352] [9L/5300-0353] [9L/5300-0354] [9L/5300-0355] [9L/5300-0356] [9L/5300-0357] [9L/5300-0358] [9L/5300-0359] [9L/5300-0360] [9L/5300-0361] [9L/5300-0362] [9L/5300-0363] [9L/5300-0364]

Escritos iniciales.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, de conformidad con el artículo 166 y siguientes del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite y publicar las preguntas con respuesta escrita relacionadas.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 22 de abril de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/5300-0342]

MOTIVO POR EL QUE SE DECIDIÓ NO PUBLICAR EN PLAZO LA NORMA QUE REGULARÍA LA ACTIVIDAD DE PRODUCCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES DE HELICICULTURA ECOLÓGICA, PRESENTADA POR D. LUIS CARLOS ALBALÁ BOLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"L. Carlos Albalá, diputado del Grupo Parlamentario Popular, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y concordantes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno de Cantabria la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Con fecha 2 de septiembre de 2015, el Consejero Técnico de la Subdirección General de Asuntos Industriales Energéticos, de Transportes y Comunicaciones y de Medio Ambiente - Dirección General de Coordinación de Políticas Comunes y de Asuntos Generales de la Unión Europea - Punto de Contacto Central de la Directiva 98/34/CE emitió un certificado en el que explica en qué ha consistido la tramitación de la notificación 2015/0095/E relativa al Proyecto de normas de producción específicas aplicables a las explotaciones de helicultura ecológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el que informa que una vez cumplido el plazo (28/08/2015) y consultada la base de datos de la Comisión, se autoriza a que el proyecto pueda seguir su tramitación administrativa hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Dado que en las fechas 02/09/2015 y 28/08/2015 ya existía nuevo Gobierno, el haber obviado el procedimiento de tramitación de la norma según lo establecido en el artículo 121.2 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no ha podido ser responsabilidad del Gobierno anterior. Por ello, se vuelve a formular la pregunta 5300-0131 en relación a este tipo de producción:

¿Cuál es el motivo por el que el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación decidió no publicar en plazo la norma que regularía la actividad de producción de las explotaciones de helicultura ecológica en la Comunidad Autónoma de Cantabria?.

Santander, 13 de abril de 2016

Fdo.: L. Carlos Albalá. Diputado del Grupo Parlamentario Popular."